

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco Caja Social BCSC S.A. vs. Blanca Otilia González Romero y Alirio Páez Sánchez. Radicación No. 2022-00073-00.**

Ya que la entidad bancaria ejecutante no informó, tal y como lo exige el inciso *in fine* del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento, si fue citada al proceso ejecutivo que cursa en contra de los demandados en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, y de haberlo sido, la fecha de notificación, pues, consta en el certificado de libertad y tradición del inmueble pignorado que está actualmente embargado (pdf 03, folio 65, anotación 19), con sustento en lo dispuesto en causal prevista en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que el banco, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial del Banco Caja Social BCSC S.A., al abogado Julián Serrano Silva en los términos, para los fines y con las facultades de las cuales se hace alusión en el poder a él conferido (pdf 01).

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, pase el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado 012 Civil de Circuito**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd8c51e23c48729c7d6a9c6176fb9f60e26c292b96d6d8efe64c9216584ca2ae**

Documento generado en 03/06/2022 10:11:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>